



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza que regula el impuesto de bienes inmuebles, fijando el tipo de gravamen cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,4%».

Durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y, en el caso de que estas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Ameyugo, a 4 de noviembre de 2014.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre